



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

Núm. expedient.: X2023002958

**Sandra Pinos Martínez**, secretaria municipal del Ayuntamiento de Anglès

### CERTIFICO:

Que el alcalde en fecha 15.05.2024 ha dictado el Decreto núm. 2024DECR000679 que literalmente dice:

#### "= Identificación del expediente

Convocatoria de las subvenciones municipales por el año 2024.

#### Antecedentes

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones municipales para el año 2024 a otorgar por concurrencia competitiva.

Viste el certificado según el cual no se han presentado reclamaciones ni sugerencias al respeto, estas han acontecido definitivas, y correspondientes publicaciones en los diarios oficiales y al eTauler.

2.- El importe máximo a destinar respecto de las entidades de tipo cultural, por parte del Ayuntamiento de Anglès para el año 2024 es de 13.588,84€; con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48003 TRANSFERENCIAS ENTIDADES CULTURALES del presupuesto municipal vigente (RC: 220240002876).

Respecto de las entidades de tipo deportivo, el importe máximo a destinar por parte del Ayuntamiento de Anglès para el año 2024 es de 10.000€; con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS del presupuesto municipal vigente (RC: 220240002875).

3.- Visto el informe favorable de la intervención municipal.

#### Fundamentos de derecho

El arte. 9.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el cual se establece como requisito previo el establecimiento de cualquier subvención la aprobación de las correspondientes bases reguladoras.

El arte. 17.2 de la mencionada norma, por la cual se dispone la aprobación de las



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

correspondientes bases reguladoras mediante una ordenanza general o varias ordenanzas específicas; y así mismo aquello establecido por el arte.17.3 -LRSP-, que regula el contenido mínimo de las Bases reguladoras.

La competencia para la aprobación de las bases, ordenanzas y reglamentos municipales corresponde al Pleno, de acuerdo con aquello establecido por el arte.22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; así como el procedimiento de aprobación establecido por el arte.49 de la LGS de la mencionada norma, y el artículo 124 del ROAS.

El arte. 23 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, establece que la iniciación de oficio del expediente de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

De acuerdo con el establecido por el arte. 34 de la LGS la aprobación de gasto se tendrá que realizar con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones o de la concesión directa de las mismas. Esta actuación implica una propuesta de gasto, la fiscalización previa por la Intervención y la aprobación de gasto por órgano competente.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

La competencia original por la concesión de las subvenciones locales, en conformidad con la cláusula residual del arte. 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es de la Alcaldía, no obstante la competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto n.º 854 de 27.06.2023.

### Resolución

Por todo esto, en virtud de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas, RESUELVO:

**Primero.-** Avocar por este acto en concreto la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, según decreto de Alcaldía n.º 854, de 27.06.2024.

**Segundo.-** CONVOCAR, de acuerdo con las bases específicas de la subvención y que se anexan a la presente resolución, y por un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, la concesión de subvenciones a otorgar en 2024

**Tercero.-** ESTABLECER que los criterios de valoración, de acuerdo con aquello que se establece en las bases, son los siguientes:



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria.

En el supuesto de que el número de solicitudes recibidas, en la forma y plazo indicados en las bases de la convocatoria, permita conceder el importe máximo, establecido en 1.500€ por entidad la subvención se concederá de forma directa, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para poder concurrir a la subvención, de acuerdo con el importe solicitado por cada entidad en sus solicitudes.

Si, el número de solicitudes recibidas, no permite el otorgamiento directa de la subvención indicado en el párrafo anterior, estas se concederán de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

- Número previsto de personas participantes y/o destinatarias:
  - menos de 10 participantes: 0 puntos
  - de 11 a 25 participantes: 5 puntos
  - de 26 a 30 participantes: 10 puntos
  - más de 30 participantes: 15 puntos
  
- Número de personas socias de la entidad:
  - hasta 10 socios: 5 puntos
  - más de 10 socios: 10 puntos
  
- Participación de la entidad en redes, consejos y otros proyectos transversales: 5 puntos
  
- Paridad, entre mujeres y hombres, que forman la junta de la entidad: 5 puntos (Se aceptará hasta un porcentaje entre el 40% y el 60%)
  
- En el caso de entidades deportivas, si se promociona el deporte femenino, con actuaciones o acontecimientos concretos: 10 puntos

El importe de cada subvención individualizada depende del importe solicitado, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario máximo correspondiendo a la convocatoria, y se calcula aplicando la fórmula siguiente:  
$$S=Y \times (P/\text{suma } p)$$

En que:

P: puntuación otorgada a la solicitud

p: suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

I: crédito presupuestario máximo otorgado a la convocatoria  
S: subvención a otorgar a la solicitud, que se redondeará eliminando los decimales

La subvención resultante por cada solicitud (S) no puede superar el importe solicitado, ni puede ser superior a 1.500,00€. En el supuesto de que la suma de todas las subvenciones calculadas sea inferior al crédito máximo disponible por la convocatoria, la diferencia restará como crédito no dispuesto.

**Cuarto.-** AUTORIZAR el gasto por importe de 13.588,84€; con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48003 TRANSFERENCIAS ENTIDADES CULTURALES del presupuesto municipal vigente (RC: 220240002876).

Así como el gasto por importe de 10.000,00€; con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS del presupuesto municipal vigente (RC: 220240002875).

**Quinto-** PUBLICAR este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Girona, al tablón de anuncios de la corporación así como al sitio web del Ayuntamiento, y enviar los datos a la BDNS

**Sexto.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal.

Así lo manda y firma el Alcalde y yo, la Secretaria, lo certifico.

Anglès, firmado electrónicamente  
El Alcalde  
Jordi Pibernat Casas

La secretaria  
Sandra Pinos Martínez

## ANEXO

### BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO De ANGLÈS CON DESTINO A LAS ENTIDADES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024

#### 1.- Objeto de las subvenciones y requisitos para poder concurrir:

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Anglès, destinadas a apoyar a actividades de interés público local que llevan a cabo las entidades que figuran inscritas al Registro de Entidades Municipal del Ayuntamiento de Anglès, en los ámbitos del civismo, el consumo responsable, la cultura, la enseñanza, la igualdad de género, la infancia, la juventud, la participación ciudadana, la salud pública y la promoción del deporte base.



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

Solo podrán solicitar esta subvención las entidades que están inscritas en el Registro de Entidades Municipales del Ayuntamiento de Anglès. Las actividades objeto de la subvención tienen que ser realizadas dentro del término municipal de Anglès, o bien, en los casos en que esto no sea posible, en casos de entidades más de cariz social, que pueda acreditarse que se benefician vecinos del pueblo, y tienen que poder tener acceso todas las personas de la Vila –admitiéndose solo límites por franja amplia de edad-.

Las actividades federadas se tienen que hacer en el municipio de Anglès y a nombre de la misma entidad que hace la actividad. Los gastos de las actuaciones subvencionadas tienen que ser realizadas dentro del año 2024, siempre y cuando la entidad cumpliera con las condiciones que rigen estas bases en el momento de hacerse la actividad.

La entidad subvencionada tendrá que comunicar en el Ayuntamiento todas las actividades que tenga previsto realizar con un mínimo de 30 días de antelación respecto a la fecha de inicio de la actividad.

Esta comunicación podrá hacerse mediante una instancia genérica dirigida en el Ayuntamiento o a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Anglès. Esta información se hará pública mensualmente y de manera conjunta con todas las otras actividades que se lleven a cabo en el municipio.

## 2.- Requisitos de las entidades beneficiarias al presentar la solicitud:

2.1.- Hay que adjuntar la memoria de la entidad del año anterior. La memoria tendrá que contener la siguiente información:

2.2.- Hay que llenar el modelo normalizado de solicitud de subvenciones que tiene el Ayuntamiento de Anglès, incluyendo una pequeña memoria de la actividad prevista, detallando los conceptos e importes aproximados por los que se pide la subvención.

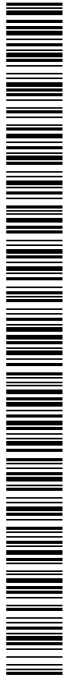
2.3.- Hay que adjuntar fotocopia de la póliza de seguro vigente, y recibo conforme está al corriente de pago, con cobertura de los participantes y de las actividades que se realizarán y con cobertura para atender la responsabilidad civil derivada de los desperfectos que se puedan ocasionar a las dependencias municipales.

## 3.- Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar en el plazo establecido en la convocatoria y tienen que estar firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad.

Solo se puede tramitar una solicitud de subvención por entidad y sección con actividad totalmente diferenciada. En caso de que una entidad presente más de una solicitud por sección con la misma actividad se entenderá que la válida es la última y se desestimarán las restantes.

Las solicitudes, que se tienen que hacer mediante el modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Anglès, se tienen que presentar de forma telemática con la firma electrónica con certificado validado en la plataforma \*PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña, y a través de la E-TRAMO.



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

La enmienda de defectos en la solicitud se tiene que realizar, después del requerimiento y con la advertencia de dejación, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado ningún defecto, se entiende que el interesado ha cejado en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos a la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

#### 4.- Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable la que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de la actividad no puede superar su valor de mercado.

De acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Por lo tanto, el IVA de las facturas presentadas no será considerado como gasto subvencionable si la entidad presenta declaraciones de IVA. Porque se considere el IVA como gasto habrá que firmar la declaración responsable de que la entidad no presenta declaraciones de IVA en el modelo de solicitud.

No se considerará gasto subvencionable en ningún caso, los gastos consistentes en bebidas alcohólicas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El periodo de ejecución será del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

#### 5.- Procedimiento y criterios de concesión de las subvenciones

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria.

En el supuesto de que el número de solicitudes recibidas, en la forma y plazo indicados en las bases de la convocatoria, permita conceder el importe máximo, establecido en 1.500€ por entidad la subvención se concederá de forma directa, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para poder concurrir a la subvención, de acuerdo con el importe solicitado por cada entidad en sus solicitudes.



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

Si, el número de solicitudes recibidas no permite el otorgamiento directo de la subvención indicado en el párrafo anterior, estas se concederán de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

- Número previsto de personas participantes y/o destinatarias:
  - menos de 10 participantes: 0 puntos
  - de 11 a 25 participantes: 5 puntos
  - de 26 a 30 participantes: 10 puntos
  - más de 30 participantes: 15 puntos
- Número de personas socias de la entidad:
  - hasta 10 socios: 5 puntos
  - más de 10 socios: 10 puntos
- Participación de la entidad en redes, consejos y otros proyectos transversales: 5 puntos
- Paridad, entre mujeres y hombres, que forman la junta de la entidad: 5 puntos (Se aceptará hasta un porcentaje entre el 40% y el 60%)
- En el caso de entidades deportivas, si se promociona el deporte femenino, con actuaciones o acontecimientos concretos: 10 puntos

El importe de cada subvención individualizada depende del importe solicitado, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario máximo correspondiendo a la convocatoria, y se calcula aplicando la fórmula siguiente:

$$S=Y \times (P/\text{suma } p)$$

En que:

P: puntuación otorgada a la solicitud

Suma p: suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas

I: crédito presupuestario máximo otorgado a la convocatoria

S: subvención a otorgar a la solicitud, que se redondeará eliminando los decimales

La subvención resultante por cada solicitud (S) no puede superar el importe solicitado, ni puede ser superior a 1.500,00€. En el supuesto de que la suma de todas las subvenciones calculadas sea inferior al crédito máximo disponible por la convocatoria, la diferencia restará como crédito no dispuesto.

## 6. Órganos competentes en el procedimiento de concesión de las subvenciones.

6.1.- El órgano competente por la ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones es la Alcaldía, mediante Decreto.

6.2.- El departamento de secretaría, en concreto el técnico de gestión con el apoyo administrativo correspondiente, realizará la instrucción del expediente para el



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases. Las actividades de instrucción comprenderán:

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada conforme los criterios establecidos en estas bases.
- Petición de los informes, información o asesoramiento que estime necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

6.3.- La Comisión Evaluadora está integrada por:

Presidencia: - El Alcalde

- Vocales:
- Regidor de Cultura
  - Regidor de Hacienda
  - Regidor de Educación
  - Regidor de Deporte
  - Secretaria municipal
  - Técnico de gestión

Secretaria: - personal administrativo encargado de las subvenciones.

6.4.- Una vez valoradas las solicitudes, se emitirá el informe y la propuesta de otorgamiento a la Alcaldía, que actuará como órgano competente para la resolución mediante Decreto.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

### 7.- Plazo para la resolución

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Alcaldía, que resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones, y se tendrá que emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

### 8.- Aceptación de la subvención

Las subvenciones otorgadas se consideran aceptadas si no se produce una renuncia expreso del beneficiario, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria, así como las condiciones generales y específicas fijadas que estén de aplicación.

### 9- Justificación de la subvención

El plazo máximo para justificar los gastos subvencionados será el 31 de enero de 2025.

El importe del gasto subvencionable que se tiene que justificar será el que se determine como tal en el acuerdo de otorgamiento de la subvención.



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

Los beneficiarios presentarán la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada y una memoria de la realización de la actuación subvencionada que permita valorar su grado de ejecución.

A la memoria habrá de figurar:

- El nombre y la descripción de la actividad.
- El lugar de realización de la actividad.
- La temporalización, duración y periodicidad de la actividad.
- La participación obtenida por género, edad y total de la actividad, solo por las entidades deportivas.
- La compilación fotográfica y documentación editada donde se visualiza el apoyo del Ayuntamiento de Anglès.

A efectos de la justificación hay que presentar facturas o certificados emitidos por un organismo competente, de los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan meritado del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos de las actuaciones subvencionadas se tendrán que acreditar mediante factura nominativa a nombre de la entidad que se le ha concedido la subvención. No se aceptarán presupuestos, facturas proforma o documentos similares que no puedan acreditar el pago del gasto.

Solo se aceptarán tickets de caja si en ellos figura expresamente la identidad de la entidad que solicita la presente subvención, no siendo válidos cuando figure un representante de la misma o cualquier otra entidad o persona diferente a la entidad solicitante de la subvención.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará a la entidad interesada la necesidad de enmendarlos o completarlos en el plazo de 10 días.

Si el coste de la actividad resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

En caso de que el gasto justificado sea inferior a la fijada como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá al importe del gasto justificado.

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se requerirá a la entidad beneficiaria a presentarla en un plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la notificación formal, con la advertencia que en caso de que no lo haga se procederá a revocar la subvención.

## 10- Pago de la subvención

Se realizarán dos procesos de revisión de justificaciones de las subvenciones:



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

- 1.º Por todas las solicitudes recibidas antes del 31 de octubre del 2024. El pago se hará efectivo antes del 31 de diciembre de 2024 del año en curso.
- 2.º Por todas las solicitudes recibidas desde el 1.º de noviembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025. Los pagos se harán antes del 30 de abril de 2025.

Los pagos de las subvenciones se tramitará previo informe del departamento de secretaría y de intervención. El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria.

#### 11- Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado no sobrepase al coste total de la actuación subvencionada.

#### 12- Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la entidad solicitante de la subvención.

#### 13- Reformulación de solicitud

Antes de que la Comisión Evaluadora emita el acta con la propuesta de resolución sobre las solicitudes, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación necesaria para la presentación inicial de solicitudes.

#### 14- Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios que hayan recibido la subvención por la realización de actividades concretos y estas no se lleven a cabo por los motivos que sea, pero en ninguna parte de esta se organicen otras actividades por las cuales se justificará la subvención este hecho se tendrá que comunicar en el Ayuntamiento.

En ningún caso se podrá solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

#### 15- Invalidez, revocación y reintegro

El Ayuntamiento de Anglès podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe del recibo y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

El departamento de secretaría tramitará los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Anglès será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

#### 16- Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente del Ayuntamiento de Anglès.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### 17- Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y entidades colaboradoras tienen que cumplir con la normativa, todo adoptador e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y reglamentación que la desarrolle.

#### 18- Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de Anglès se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Anglès, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### 19- Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Anglès en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, a pesar de que la actividad ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

- si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expreso advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concediendo puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija por el órgano



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

concedente al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a 15 días para su adopción con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

## 20- Otras obligaciones de los beneficiarios.

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el goce de la subvención.
- c. Comunicar en el Ayuntamiento de Anglès, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

## 21- Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

## 22- Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
- El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

## 23- Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente al Ayuntamiento de Anglès, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia otros órganos en estas mismas bases.

## 24- Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y serán vigentes hasta que se acuerde la modificación o derogación.



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

## ANEXO 1

### SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES

EJERCICIO 2024

#### Datos identificativos de la entidad

NOMBRE			
NIF			
Presidente			
Núm. miembros de la Junta		Hombres	
		Mujeres	
Núm. de socios			
Participación en Redes, Consejos, proyectos transversales,	Sí / no	Cuáles	
Entidades deportivas:			
Promoción del deporte femenino	Sí / no	Actuaciones o eventos	

#### 1.1 Persona que firma la solicitud

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/ NIE	



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

## 2. Datos identificativos de las actividades subvencionables

<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:</b>			
<b>DESCRIPCIN DE LA ACTIVIDAD</b>			
<b>FECHAS:</b>		<b>AÑO EDICIÓN</b>	
<b>NUMERO DE PARTICIPANTES PREVISTOS</b>			

<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:</b>			
<b>DESCRIPCIN DE LA ACTIVIDAD</b>			
<b>FECHAS:</b>		<b>AÑO EDICIÓN</b>	
<b>NUMERO DE PARTICIPANTES PREVISTOS</b>			

<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:</b>			
<b>DESCRIPCIN DE LA ACTIVIDAD</b>			
<b>FECHAS:</b>		<b>AÑO EDICIÓN</b>	
<b>NUMERO DE PARTICIPANTES PREVISTOS</b>			



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

### 3. Presupuesto

Presupuesto de gastos subvencionables	Euros
1. Cuota arbitrarias federatias	
2. Material	
3. Obsequios a los participantes	
4. Gastos artistas / músicos	
5. Publicidad	
6. Otros ( a justificar)	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>€</b>
<b>CUANTIA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO</b>	<b>€</b>

### 4. Declaración

La persona firmante SOLICITA una subvención del importe y motivo especificado, asume todas las responsabilidades que se puedan derivar y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan corresponden a la previsión hecha hasta la fecha de hoy.
- Que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y que se encuentra al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Que como empresa sin establecimientos abiertos al público cumple el requisito del artículo 36.4 de la Ley 1/1998, de política lingüística.
- Que la entidad certifica que SI / NO hace declaraciones periódicas del Impuesto del Valor Añadido.
- Que en caso de concesión de la subvención, se compromete a cumplir las condiciones previstas en el cuerpo de la resolución o acuerdo de concesión, la Ley 38/2003, 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- Que dispone de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentación debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, en su caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos por la resolución o acuerdo de concesión, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

facultades de comprobación y control (arte.14.1.f) de la Ley 38/2003 general de subvenciones).

- Que comunicará en el Ayuntamiento de Anglès la obtención de subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Que hará constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Anglès en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención
- Que la entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La persona firmante AUTORIZA en el Ayuntamiento de Anglès a efectuar las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Anglès,

( firma de la persona solicitante y sello de la entidad )

El Ayuntamiento de Anglès, (de ahora en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF n.º P1700800D, y domicilio en la Calle de Abajo, 29, 31, 17160 Anglès, Girona, tratará los datos personales facilitados con el fin de gestionar las solicitudes relacionadas las subvenciones, sienta la base que legitima este tratamiento el cumplimiento de una obligación legal.

En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a [dpd@angles.cat](mailto:dpd@angles.cat) . El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (\*DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico [dpd@ajangles.cat](mailto:dpd@ajangles.cat) .

Puede consultar la información ampliada y detallada en la política de privacidad de la página web del Ayuntamiento.



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

## ANEXO 2 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES EXERCICIO 2024

### 1.1 Datos de identificación de la entidad

NOMBRE			
CIF			
Número de cuenta IBAN:			
TELÈFONO		CORREO ELECTRONICO	

### 1.2 Persona que firma la solicitud, representante de la entidad

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	
--------------------	--	---------	--

IMPORTE CONCEDIDO \_\_\_\_\_



Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

### Declaración

La persona firmant certifica:

Primero.- Que se han realizado las siguientes actividades subvencionables

<b>ACTIVIDAD 1</b>	
--------------------	--

FECHA DE REALIZACION \_\_\_\_\_

PERSONAS PARTICIPANTES \_\_\_\_\_

LUGAR DE LA ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

<b>ACTIVIDAD 2</b>	
--------------------	--

FECHA DE REALIZACION \_\_\_\_\_

PERSONAS PARTICIPANTES \_\_\_\_\_

LUGAR DE LA ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

<b>ACTIVIDAD 3</b>	
--------------------	--

FECHA DE REALIZACION \_\_\_\_\_

PERSONAS PARTICIPANTES \_\_\_\_\_

LUGAR DE LA ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

<b>ACTIVIDAD 4</b>	
--------------------	--

FECHA DE REALIZACION \_\_\_\_\_

PERSONAS PARTICIPANTES \_\_\_\_\_

LUGAR DE LA ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

Segundo.- Que el coste de la actuación subvencionada ha estado la que se detalla en relación a los gastos que se anexan:.

Tercero.- Que la entidad ha realizado el programa o activada de la subvención, con el siguiente balance económico:





Carrer d'Avall, 31  
17160 Anglès  
Tel. 972 420 058  
info@angles.cat

Cuarto.- Que los documentos acreditativos del gasto de la actuación han sido aprobados y se ha procedido a la correspondiente contabilización con cargo en el presupuesto de la entidad del ejercicio económico 2024

Quinto.- Que esta entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Sexto.- Que a efectos de acreditar el que se declara, autoriza en el Ayuntamiento de Anglès a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al estado de desempeño de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Información relacionada con la solicitud:

AUTORIZO en el Ayuntamiento a valorar que toda la documentación aportada sea la requerida, correcto y vigente y a verificar mis datos a otras administraciones u organismo s para comprobar el cumplimiento de las condiciones requeridas para el ejercicio de la actividad, y que pueda verificarlas durante su vigencia.

Quiero recibir notificaciones electrónicas relacionadas con esta solicitud, y autorizo la incorporación de mis datos al fichero informatizado, de titularidad del Ayuntamiento.

En prueba de mi conformidad firmo la presente solicitud y doy fe que la documentación presentada es verídica y fiel del original.

Anglès,  
Firma

El Ayuntamiento de Anglès, (de ahora en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF n.º P1700800D, y domicilio en la Calle de Abajo, 29, 31, 17160 Anglès, Girona, tratará los datos personales facilitados con el fin de gestionar las solicitudes relacionadas las subvenciones, sienta la base que legitima este tratamiento el cumplimiento de una obligación legal.

En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a dpd@angles.cat . El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (\*DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpd@ajangles.cat .

Puede consultar la información ampliada y detallada en la política de privacidad de la página web del Ayuntamiento. ="

Y para que así conste expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde.  
Anglès firmado electrónicamente

La Secretaria  
Sandra Pinos Martínez

Visto bueno  
El Alcalde  
Jordi Pibernat